

Lima, 03 de noviembre de 2014.

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado  
Calle Scipión Llona N° 350  
Miraflores - Lima

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO	
<b>RECIBIDO</b>	
03 NOV 2014	
052073	
Hora:	
Firma:	
Recibido por:	1340

Estimado Señor Presidente:

Me dirijo a usted al amparo de lo dispuesto en la Ley 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en especial lo dispuesto por sus artículos 4°, 7° y 11°, a fin de solicitar que dentro del plazo establecido en la ley se me brinde la siguiente información:

1. El Consejo de Defensa Jurídica del Estado que usted preside, ¿ha acordado autorizar al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Christian Salas Beteta para que realice declaraciones públicas a los medios de comunicación sobre el proceso judicial seguido contra mi persona ante el Primer Juzgado Unipersonal de Lima y la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Lima signado con el N° 087-2013?
2. De ser afirmativa su respuesta le solicito adjuntar a la respuesta del presente pedido, copia certificada del acta de la sesión del Consejo de Defensa Jurídica del Estado en la que se aprobó la autorización correspondiente.

Atentamente,

  
AURELIO PASTOR VALDIVIESO  
DNI N° 08273017  
Calle F. Valle Riestra N° 569  
San Isidro - Lima

MINISTERIO DE JUSTICIA	
03 DE NOVIEMBRE DE 2014	
Miraflores	
Para el cumplimiento de la Ley de Transparencia N° 27806, usted queda notificado para que en el plazo de 7 días útiles se apersona a la Oficina General de Administración para la entrega de la información solicitada, previa pago conforme al TUPA. De ser el caso, la denegatoria se comunicará por escrito.	
FECHA DE ENTREGA:	12 DE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE 2014
(Tlf: 4441118 - Anexo: 134)	



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

San Isidro, 18 NOV 2014

**OFICIO N° 3688 -2014-JUS/CDJE-ST**

Licenciada

**Alicia M. López Callirgos**

Jefa de la Oficina General de Administración

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Presente.-

Ref.: Oficio N° 686-2014-JUS-OGA-TRANSP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, relacionado a la solicitud de información presentada por el señor Aurelio Pastor Valdivieso, mediante el cual solicita se le comunique si el Consejo de Defensa Jurídica del Estado autorizó al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para que realice declaraciones públicas a los medios de comunicación sobre el proceso judicial seguido contra su persona ante el Primer Juzgado Unipersonal de Lima y la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Lima (Expediente N° 087-2013) y de ser el caso, se le brinde copia certificada del Acta de la sesión del Consejo.

Al respecto, debo señalar que conforme al artículo 10° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de brindar la información requerida por el solicitante si ésta ha sido creada u obtenida por ella o se encuentra en su posesión o bajo su control.

En ese sentido, respecto del pedido del señor Aurelio Pastor Valdivieso es preciso indicar que el proceso judicial al que se refiere (Expediente N° 087-2013) y sobre el cual el Procurador Público Especializado habría realizado declaraciones en medios de comunicación, se encuentra en la etapa de impugnación, lo cual es de conocimiento público.

Por otro lado, es importante destacar que la Constitución Política del Perú, así como los principales tratados internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por el Estado peruano, reconocen la libertad de expresión como un derecho del que son titulares “los funcionarios públicos, como todas las personas,”<sup>1</sup>. No obstante, precisan que en el caso de los primeros, su ejercicio está sujeto a ciertas características específicas entre ellas “el deber de confidencialidad al que pueden estar sujetos ciertos tipos de información manejada por el Estado”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008, p 180.

<sup>2</sup> IDEM  
AM/ncs



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Por lo tanto, tomando en cuenta que las declaraciones realizadas por el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción a los medios de comunicación, se refieren a información de público conocimiento, no tienen el carácter de confidenciales y, en consecuencia, dicho funcionario no requería de autorización del Consejo de Defensa Jurídica del Estado para efectuarlas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.



ARTURO MANDEL MARTINEZ-ORTIZ  
Secretario Técnico  
Consejo de Defensa Jurídica del Estado

AM/ncs

